Anexo del Convenio de asociación Nro. 248-1-17-005-2026

Entre los suscritos a saber: **JOSE ARLES TOBON GIRON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.862.551 expedida en El Cerrito (Valle del Cauca), en su calidad de Alcalde Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), y como tal, representante legal del Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), de conformidad con el Acta de Posesion No. 001 del 01 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Unico de El Cerrito (Valle del Cauca), y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO,** y por otra, la **CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE,** con NIT 800180793-5, Cuyo Representante Legal es **ORLEY MAURICIO PEREZ OTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.865.586 expedida en El Cerrito (Valle del Cauca), quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 777 y 1403 de 1992 desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **2.** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **3.** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **4.**Que el ASOCIADO, se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta su experiencia la cual se deduce de los resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio. **5.** Que de conformidad con lo anterior, la Entidad ha revisado la documentación presentada por EL ASOCIADO**,** certificando su idoneidad y experiencia como se acredita en los documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **6.** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades y de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de igual manera en aquellas actividades relacionadas con el interés público, acorde con el Plan de Desarrollo del municipio, las cuales se constituyen en actividades de atención integral de población en situación permanente de desprotección o debilidad manifiesta y derechos de las minorías en el municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca. **7.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este

Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 9° del decreto 777 de 1992. **8.** Que de acuerdo con lo anterior la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario ha solicitado la celebración de Convenio dentro del marco normativo citado, soportado en el proyecto presentado por El Asociado el cual cumple con los requisitos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente y normatividad vigente**. 9** Que de conformidad con lo anterior, el Municipio de El Cerrito por conducto de la SECRETARIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO,propende por la articulación y ejecución de centros de encuentro de la persona mayor, implementando estrategias para la promoción de destrezas cognitivas y el seguimiento nutricional, las cuales propendan en el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), por lo que le asiste la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009, toda vez que esto buscara la protección de personas más vulnerables, en situación de debilidad manifiesta o indefensión como lo son los adultos mayores, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar, especialmente aquellos pertenecientes a los niveles I y II del Sisbén. Así las cosas se hace necesario fortalecer los programas de atención integral al adulto mayor, a través de la prestación de servicios de alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y actividades recreativas y culturales en un centro de atención de bienestar. **10**. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover derechos de conformidad con el Decreto 092 de 2017**. 12.** En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa “ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR”, que va dirigido a garantizar la gestión, protección y salvaguardar los derechos de las personas más vulnerables. Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. **13.** El artículo 5º del decreto 092 de 2017 Reza: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y*

funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **14**. Que este Convenio se rige por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015 los Manuales de Colombia Compra Eficiente. **15.** Que El Gestor Del Gasto y la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, autorizan la suscripción del presente convenio de Asociación. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN GARANTÍA DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA".**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: a) Contar con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio. b) Cumplir con las obligaciones contractuales y acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. c) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio. d) Cooperar con la administración municipal y el supervisor en el logro de los objetivos pactados. e) Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor, así como las demás que se asignen conforme a las necesidades del servicio. f) Actuar con eficacia, responsabilidad y transparencia en la ejecución de las actividades objeto del convenio. g) Estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, aportando las constancias respectivas para la suscripción de actas parciales. h) Cumplir con todos los deberes que incidan en el desarrollo de las labores contratadas. i) Ejecutar lo ofrecido en su propuesta, garantizando la calidad y pertinencia de los servicios. j) Cumplir con las demás funciones inherentes a la naturaleza del convenio. k) Reportar al Municipio los subcontratos que se celebren para la ejecución del convenio. l) Entregar, junto con el acta de terminación, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio antes, durante y después de la ejecución. m) Contratar el personal idóneo y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, retirando a quienes resulten inconvenientes o perjudiciales para el normal desarrollo de las actividades. n) Garantizar y certificar al Municipio de El Cerrito que todo el personal vinculado es idóneo, anexando a las hojas de vida los respectivos certificados de estudio y experiencia. o) Coordinar con el supervisor designado los días, horarios, lugares de trabajo y

procedimientos necesarios para atender las solicitudes de los beneficiarios del proyecto. p) Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OLBIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: a) Utilizar los recursos del convenio de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el proceso. b) Informar al supervisor del convenio y a la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario la planeación de actividades mediante cronograma, manteniendo comunicación permanente sobre su ejecución. c) Presentar informes técnicos detallados de las actividades desarrolladas, en medio físico y magnético. e) Presentar factura electrónica con los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas para el trámite de pago. f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen, garantizando eficacia y transparencia. g) Informar de inmediato a la Alcaldía Municipal y demás autoridades competentes cualquier situación irregular, amenaza o presión externa que pueda afectar la ejecución del convenio, absteniéndose de acceder a ellas. h) Permitir las auditorías, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto del convenio ejerzan la Alcaldía Municipal y los órganos de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte. i) Cumplir con el aporte pactado en el convenio, cuando a ello haya lugar. j) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio. k) Ejecutar las actividades del convenio en los sitios previstos para su desarrollo, conforme a la planeación aprobada. l) Elaborar y entregar el cronograma de actividades, socializándolo y explicándolo al supervisor para su aprobación. m) Cumplir estrictamente el proyecto planteado conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio de El Cerrito. n) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. o) Realizar la gestión técnica y operativa necesaria para el desarrollo del proyecto de atención integral a personas mayores. p) Brindar atención psicosocial preventiva a las personas mayores beneficiarias. q) Promover el uso de tecnologías de la información y comunicación como herramienta de inclusión para los adultos mayores. r) Desarrollar encuentros intergeneracionales y actividades recreativas complementarias que fortalezcan la integración social. s) Garantizar el servicio de alimentación balanceada para los adultos mayores beneficiarios del proyecto. t) Proporcionar elementos de identificación corporativa a los adultos mayores vinculados al programa. u) Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria, conforme a los lineamientos legales. v) Garantizar condiciones de vida digna a las personas mayores beneficiarias del proyecto. w) En caso de que el presente convenio destine más del treinta por ciento (30%) de su presupuesto a la adquisición de alimentos, conforme a lo previsto en el Decreto 248 de 2021, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada será acreedora de la obligación de implementar la cuota de compras públicas locales, garantizando que dichos alimentos sean adquiridos prioritariamente a pequeños productores locales, organizaciones de agricultura familiar, MIPYMES rurales y emprendimientos de mujeres del Municipio de El Cerrito y sus zonas rurales aledañas. x) Cumplir con las

demás obligaciones derivadas del convenio y aquellas inherentes a su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar los desembolsos del valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago pactado. c) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio. d) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. e) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. f) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. g) Coordinar reuniones que implique el desarrollo del presente proceso. h) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. i) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este. **PARAGRAFO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1).** Acuerdo, **2).** Transacción, **3).** Conciliación, **4).** Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, **5).** Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA TERCERA: LINEAMIENTOS TECNICOS DEL CONVENIO:** Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con lineamientos técnicos saber:
Los lineamientos técnicos para el desarrollo del proyecto se fundamentan en la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas de infraestructura, personal y dirección técnica para hogares geriátricos y centros de protección, garantizando atención integral y digna al adulto mayor.

Estos lineamientos se complementan con la Ley 1251 de 2008, que consagra la protección y promoción de los derechos de las personas mayores; la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, que regulan la destinación específica de los recursos de la estampilla y definen los servicios obligatorios de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano; la Ley 361 de 1997, que asegura condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida; y el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979), que regula las condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los estándares de calidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que precisan criterios de talento humano, infraestructura y servicios para instituciones que atienden personas mayores.

Con forme lo anterior se describen los lineamientos para la presentación de la propuesta dirigida a Centro residencial para personas mayores: Centros destinados al

albergue permanente o temporal de personas mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, sociales, de bienestar y cuidado integral a la persona mayor.

1. Disponer de una planta física ubicada dentro del perímetro del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, que cumpla por lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen, así como contar con dependencias bien diferenciadas que sigan las siguientes pautas de diseño:

a) Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
b) Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
c) Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
d) Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos.
e) Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.
f) La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.
g) El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.
h) Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los beneficiarios y sus familiares.
i) Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
j) Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.
k) Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los beneficiarios y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de beneficiarios postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

l) Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

m) Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

n) Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

o) En relación con el personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

p) Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

2. Con fundamento en las disposiciones legales, aquellas establecen las siguientes condiciones relacionadas con el personal y la dirección técnica de los establecimientos:

a) Sobre la dirección técnica de los establecimientos, el artículo 6 de la Ley 1315 de 2009, indica que debe estar a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

b) Sobre la cantidad de personal requerido, el articulo 7 indica que el establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

c) El director técnico, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6° de la ley 1315 de 2009, velará porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. El Establecimiento deberá contar con el siguiente personal:

- Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes.
- Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número

adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

- Psicólogo, encargado de asistir salud mental y comportamiento de pacientes.
- Trabajador social, encargado de apoyar personas y familias vulnerables para el mejoramiento de calidad de vida.
- Nutricionista, profesional de la salud brindando asesoría sobre alimentación para mejorar bienestar de beneficiarios y elaborar planes de alimentación.
- Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.
- Auxiliar de enfermería, encargado de brindar cuidados básicos y apoyo a pacientes.
- El personal indicado deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo deben contar con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con personal establecido para la ejecución del convenio que se celebre, por lo que el Asociado deberá anexar junto con su propuesta compromiso de aporte y de contar con el equipo mínimo de trabajo determinado para efectos de demostrar las condiciones requeridas del personal.

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con la ejecución la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida.

4. Los ciclos de menú pueden ser diseñados por el profesional en nutrición y dietética de la ESAL o por el operador, junto con los análisis químicos nutricionales, y listas de intercambio por tiempo de Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) para su posterior aplicación.

El desarrollo del Programa, para la atención de adultos mayores estará denotada por las minutas patrón por tiempos de alimentación diseñadas para tal fin.

MINUTA PATRÓN: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación dado que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para la edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, para garantizar la variedad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

La ESAL debe ofertar ciclos de menús almuerzos y cenas según requerimientos para rotación de menú mensual, que cumplan con los estándares nutricionales para cada dieta balanceada de adultos mayores conforme a lineamientos del Ministerio de Salud basados en el índice de masa corporal.

Minuta patrón – Componente Nutricional.

El proponente presentará por escrito una propuesta de ciclo de menús con su respectivo análisis cuantitativo de calorías, proteínas, grasa y carbohidratos para cada menú ceñido estrictamente a la minuta patrón para entregar ración diaria en caliente, el cual cubre cinco (5) tiempos, principales: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena, y (iv) refrigerio diurno y (v) refrigerio vespertino como complementos alimentarios, ello con la finalidad de cubrir las necesidades nutricionales de la Población de Adulto Mayor, de tal forma que se garantice el aporte nutricional y energético establecido, considerando la disponibilidad de alimentos locales, los hábitos y costumbres alimentarias y el presupuesto establecido. Este ciclo debe estar avalado y firmado por un Nutricionista Dietista con tarjeta profesional vigente. El cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes para la minuta patrón se estableció con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN- para población colombiana (Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016), así:

• Cálculo calórico por ponderación según requerimiento promedio de energía para hombres y mujeres de 60 años y más teniendo en cuenta el peso expresado en Kilogramos para hombres y mujeres beneficiarios del programa durante el tiempo de servicio.
• La distribución del valor calórico total se establece teniendo en cuenta el Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes – AMDR.

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚS:

Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La ESAL debe presentar o acogerse a la MINUTA DE PREPARACIÓN EN SITIO donde el operador deberá presentar en la fase de alistamiento los análisis nutricionales con la lista de intercambio, Guía de preparación elaborada por profesional en nutrición y

dietética con tarjeta profesional.

Ciclo de menús: corresponde al conjunto de menús diarios, que se establecen para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener menús con su respectivo análisis de calorías y nutrientes.

Preparación en sitio: Se implementa la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del centro.

Personal mínimo requerido
Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deberán contar con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
1	Coordinador(a)	1	Técnico Auxiliar de Enfermería, técnico auxiliar Administrativo, con experiencia mínima de año (1) año en gestión administrativa.
2	Administrador(a)	1	Tecnólogo o Profesional en NBC: Administración, Contaduría o afín, con experiencia mínima de un (1) año en gestión administrativa.
3	Auxiliar de enfermería	3	Título de Auxiliar de Enfermería, con experiencia mínima de un (1) año en cuidado de adulto mayor
4	Cuidador(a)	4	Bachiller con experiencia mínima de un (1) año en cuidado de adulto mayor
5	Manipulador(a) de alimentos	2	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses de experiencia certificada en actividades de producción de alimentos.
6	Auxiliar de servicios generales	2	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses en labores de aseo y apoyo logístico.
7	Tallerista	1	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses
8	Nutricionista	0	Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia mínima de un (1) año
9	Fisioterapeuta	1	Profesional en Fisioterapia, con experiencia mínima de un (1) año

10	Psicólogo(a)	1	Profesional en Psicología, con experiencia mínima de un (1) año
11	Terapeuta ocupacional o profesor de educación física	1	Técnico en terapia ocupacional y/o profesor de educación física, con experiencia mínima de un (1) año
12	Fonoaudióloga	1	Profesional en Fonoaudiología, con experiencia mínima de un (1) año

La ESAL deberá contar con el personal suficiente para garantizar la producción, distribución y entrega de la alimentación a suministrar en cada una de las instalaciones, en condiciones de calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad de entrega adecuadas.

El talento humano que designe el proponente no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

La ESAL deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

NOTA 1. - PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución de las actividades se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan las Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social. De la misma manera garantizar la entrega de los elementos de Protección Personal -EPP, al recurso humano que desarrollará las actividades contratadas que lo requieran.

NOTA 2. - CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ALIMENTOS: La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechables 100% biodegradables aptos para conservar el calor o el frío según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas 100% biodegradables y su contenido será de acuerdo a las características y requisitos establecidos.

La ESAL deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello.

ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE CUMPLIR EL OPERADOR

a) Garantizar que los y/o las Manipuladoras de alimentos que laboren en el marco del

Programa, reúnan las condiciones de salud en el desempeño de sus funciones.
b) Cumplir con los parámetros nutricionales definidos en los presentes estudios previos.
c) Atender los requerimientos impartidos por el supervisor asignado por el Municipio, la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario tendientes a la buena ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
d) Llevar una contabilidad en forma independiente de los recursos recibidos, con sus correspondientes soportes legales, que reflejen fidedignamente los ingresos y egresos.
e) Presentar informes detallados cada mes y a la terminación del contrato, en donde se especifique el seguimiento del programa, número de raciones servidas y no servidas, causales de ello, inconvenientes y experiencias presentadas, y recomendaciones al Municipio - Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario para el mejoramiento en la ejecución del contrato. Las raciones no servidas debidamente comprobadas por parte de la Supervisión, serán descontadas de los pagos que se deben realizar en el desarrollo del objeto del contrato.
f) Participar en las mesas públicas y reuniones de Comité para el seguimiento Público Municipal.
g) El contratista se compromete a solicitar autorización directamente a la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, a través de la Supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación al ciclo de menú o para utilizar intercambio de alimentos,
h) Si por causas imputables al asociado se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos suministrados por él, este asumirá toda la responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa.
i) El contratista se compromete a contratar muestras para análisis microbiológico y entregar resultado de la ración preparada en sitio a la Supervisión en la periodicidad definida.
j) La Supervisión podrá solicitar en cualquier momento toma de muestras adicionales a las que el contratista debe realizar como parte de los procesos de auditoria a fin de vigilar las buenas prácticas de manufactura y la calidad microbiológica de los Alimentos elaborados por el contratista.
k) El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución deberán ceñirse a todas las normas vigentes, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.
l) El operador debe contar con una bodega y la dotación mínima exigida la bodega debe contar además con certificado sanitario favorable.
m) El asociado se compromete a contar con el personal y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y evitar trastornos
n) El asociado se compromete dotar de menaje y equipos necesarios cuando no se cuente con este para garantizar la prestación del servicio.
o) Cuando se requiera cambio de personal durante la ejecución del contrato, el nuevo personal a contratar debe cumplir con los requisitos de talento humano relacionados en la parte Técnica, y dicho cambio debe ser informado por el Supervisor.

p) El asociado se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras no se resuelva su cuadro sintomático.

q) El asociado deberá garantizar la entrega oportuna y cantidad necesaria de implementos de aseo y productos químicos para garantiza limpieza y desinfección y obtener la inocuidad de los alimentos, tener en cuenta que estos productos deben ser trasladados en transporte diferente al de los alimentos.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y DISTRIBUCION DE APORTES: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($255.460.000)**, los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

PARTICIPANTES	VALOR APORTADO
MUNICIPIO DE EL CERRITO	**$ 230.042.334**
CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE	**$25.417.666**
TOTAL	**$255.460.000**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO desembolsará a **LA ESAL**, los aportes en las siguientes condiciones, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio:

1. Un primer desembolso correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, el cual se efectuará previa suscripción del Acta de Inicio y la entrega del Plan de Trabajo, junto con los demás documentos que integran la fase de alistamiento, incluido el informe con corte a la fecha, el Acta de Satisfacción suscrita por el Supervisor y los demás soportes y documentos que resulten pertinentes.
2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, el cual se efectuará una vez el Supervisor del Convenio certifique, previa presentación y verificación de los respectivos soportes, la adecuada ejecución y legalización del primer desembolso.

Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos deberá presentar la documentación correspondiente que evidencia dichos cumplimientos, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. La ESAL únicamente recibirá los emolumentos

expresamente pactados en el convenio, por tanto, no podrá reclamar el desembolso de valores adicionales o diferentes bajo ningún concepto.

Con el propósito de efectuar el debido seguimiento y garantizar la correcta y oportuna ejecución de lo convenido, el ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a presentar informes técnicos y financieros de carácter mensual, en los cuales deberá dar cuenta detallada de la ejecución de los recursos entregados, así como de aquellos comprometidos a aportar por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a las obligaciones asumidas en el respectivo convenio.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La ESAL deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. - Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Certificación Bancaria (trámite primera cuenta) - Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar como lo son:

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,0%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.50%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%
RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la

	actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

A su vez, de acuerdo a la propuesta presentada por **LA ESAL,** esta realizará un aporte por el valor **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.417.666),** correspondiente al ofrecimiento hecho por el adjudicatario para el desarrollo del proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL deberá acreditar ante el supervisor del Convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del Convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse en la misma proporcionalidad de los aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor que aporta el Municipio, ya que no es un pago efectuado a LA ESAL. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la asignación del presupuesto del presente CONVENIO DEASOCIACION, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del CONVENIO DE ASOCIACION respecto del aporte del Municipio se fija en **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($230.042.334)** con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104008.202500000048741.97990.16.102.123119 denominado, “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30%” y rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104008.202500000048741.97990.16.104.133320 denominado, “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30%”, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 729 de 17 de Abril de 2026 de la presente vigencia fiscal 2026; y por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.417.666)** correspondiente al ofrecimiento hecho por la ESAL **CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE** para el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA SEPTIMA – TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente convenio, será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, los cuales se contarán a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; d)

Por el acaecimiento de circunstancias decaso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas. **CLÁUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que el MUNICIPIO le suministre a LA ESAL y toda aquella información que LA ESAL llegase a conocer del MUNICIPIO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. LA ESAL se obliga en particular a: (i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencialpor parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencialo parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: El MUNICIPIO** podrá aplicar los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los Artículos 15, 16, 17 y 61. Como también por: 1) Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito. 2). La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escritade la otra Parte. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 4). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 5). Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio; las partes entienden y aceptan que la terminación no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre LA ESAL y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, de la ESAL, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a la ESAL o haciendo efectiva la garantía correspondiente si fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al ASOCIADO del cumplimiento del objeto

contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DE LA ESAL:** LA ESAL es independiente del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, por lo que entonces, no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial en mención, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través de la **Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asigne la Ley y demás normas, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por LA ESAL. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a LA ESAL la adopción demedidas para mantener durante la ejecución del convenio las Condiciones técnicas,económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar a LA ESAL la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. LA ESAL deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte de LA ESAL existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin queLA ESAL tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: 1. Colaborar con LA ESAL para el éxitode los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que LA ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas a La ESAL, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. 8. LA ESAL deberárealizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA ESAL, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará alMunicipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y

jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a LA ESAL, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del convenio, si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que LA ESAL debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientesa la fecha de legalización y perfeccionamiento del convenio. 2- Realizar el acta finaldel convenio. 3- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del convenio y en su defecto informar al Municipio detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio. 4- Verificar la documentación que soporta las facturas LAESAL. 5- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga LA ESAL del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual semodificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienescontratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir actade inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada unade las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. LA ESAL está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes.Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales deLey (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). LaSupervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente CONVENIO DE ASOCIACION serán exclusivamente por cuenta de LA ESAL, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que hayalugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente convenio de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y/o conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se

entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y la aprobación de garantías a que hubiere lugar y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA. – GARANTÍAS:** La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESALa favor del Municipio, esta garantía será otorgada a favor del municipio El Cerrito Valle NIT No. 800.100.533 - 5, y como tomador LA ESAL, la póliza y sus anexos deberán estar firmados.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Por el diez porciento (10%) del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al cinco porciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGULACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio y los documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente CONVENIO DE ASOCIACION, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. EFECTOS FISCALES.** El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrantede este convenio, los documentos con los que se acredita la representación legal de LA ESAL.; estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD** EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio, los contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ASOCIADO, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El ASOCIADO, el Municipio trasladara la comunicación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne al Municipio, los para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL ASOCIADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y éste pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tales hechos. **VIGESIMA OCTAVA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte MUNICIPIO, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente convenio. El MUNICIPIO podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** Los dineros aportados por MUNICIPIO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la **ESAL** . **PARAGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente convenio, será entregado por la **ESAL** . **PARAGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos. **VIGESIMA NOVENA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalael artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA TRIGESIMA -. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia se firma en El Cerrito (Valle del Cauca) en la fecha establecida en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP 2.

MUNICIPIO
JOSE ARLES TOBON GIRON
Alcalde Municipal

ESAL
CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
ORLEY MAURICIO PEREZ OTERO
Representante Legal

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Diego Benavides	Contratista	
Elaboró:	Julian David Sanchez Valor	Contratista	
Reviso :	Emna Julieth Caicedo Montaño	Secretaria Jurídica y de Contratación	